

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3181/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó copia en versión pública y una relación en archivo Excel o Word, de todas las licencias especiales de canalización de introducción de red de fibra óptica subterráneas y aéreas que se han llevado a cabo en el perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, así como las sesiones del CUS (Comité de usuarios del subsuelo).



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La alcaldía respondió de manera incompleta a mi solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo, Versión Pública Licencias Especiales de Canalización de Introducción de Red de Fibra Óptica Subterráneas y Aéreas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Sesiones Comité de Usuarios del Subsuelo.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3181 /2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3181/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3181/2022**, interpuesto en contra del **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiuno de abril, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el veintidós de abril, a la que le correspondió el número de folio **092074222000501**, en la cual requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

Requiero copia en versión pública y una relación en archivo excel o word, de todas las licencias especiales de canalización de introducción de red de fibra óptica subterráneas y aéreas que se han llevado a cabo en el perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, así como las sesiones del CUS (Comité de usuarios del subsuelo) en la que se aprobó la introducción teledireccionada en cada uno de los proyectos, anexando copia de pagos de los derechos realizados por la introducción de la referida línea, copia del carnet del DRO, informando la trayectoria de inicio y a qué predio alimentará en cada uno de los proyectos y el monto ingresado al erario de la Ciudad de México desde el año 2000 al 2022. Indicar el horario que se autorizó, porque realizan dicha actividad las 24 horas.

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

[...] [Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Ampliación del plazo. El veintisiete de abril, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto se le informa, a usted lo siguiente:

Para estar en posibilidades de atender debidamente su solicitud, se solicita Prórroga con fundamento al artículo 212 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez, que se solicitó Sesión al Comité de Transparencia de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a efecto de resolver satisfactoriamente la entrega de copias versión pública, ya que la información requerida contiene datos de acceso restringido en la modalidad de confidencial.

[...] [Sic.]

Lo anterior, es visible en el acuse generado por la Plataforma Nacional de Transparencia que a continuación se adjunta:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de ampliación de plazo

En virtud de que la información requerida es de un volumen considerable o se considera compleja se amplía el plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la misma.

Folio de la solicitud	092074222000501
Sujeto obligado al que se dirige	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Fecha y hora de recepción	21/04/2022 17:59:32 PM

Información solicitada	Requiero copia en versión pública y una relación en archivo excel o word, de todas las licencias especiales de canalización de introducción de red de fibra óptica subterráneas y aéreas que se han llevado a cabo en el perímetro de la alcaldía cuajimalpa de morelos, así como las sesiones del CUS (Comité de usuarios del subsuelo) en la que se aprobó la introducción teledirreccionada en cada uno de los proyectos, anexando copia de pagos de los derechos realizados por la introducción de la referida línea, copia del carnet del DRO, informando la trayectoria de inicio y a qué predio alimentará en cada uno de los proyectos y el monto ingresado al erario de la Ciudad de México desde el año 2000 al 2022. Indicar el horario que se autorizó, porque realizan dicha actividad las 24 horas.
Datos adicionales	
Archivo adjunto	PNT_22_453_463_501_AMPLIACION.pdf

Nuevo Plazo

Fecha límite de respuesta 19/05/2022

Fundamento Legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 212

La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Autenticidad del acuse 38709de56f60c0fe939e63353dddc7b

III. Respuesta. El doce de mayo, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **ACM/DGODU/882/2022**, de la misma fecha, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual señala en su parte fundamenta lo siguiente:

[...]

Al respecto se le informa, a usted lo siguiente:

Realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones Licencias y Uso de Suelo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se localizaron las Licencias de Construcción Especial de canalización de introducción de red de fibra óptica subterránea y aérea mencionadas en la relación anexa, cabe aclarar que, en los años 2022, 2015, 2014 y 2004 no se encontraron registros.

Con relación a su solicitud de la trayectoria de inicio y a qué predio alimentará en cada uno de los proyectos, se aclara que no es requisito en la Autorización de Licencia de Construcción Especial es requisito indicar ubicación de la obra especificando calle, colonia, número, código postal, alcaldía, así mismo en esta Autorización se indica el importe de los derechos por concepto de Licencia de Construcción Especial (artículo 186 del Código Fiscal de la Ciudad de México Vigente).

Las Sesiones del CUS (Comité de Usuario del Subsuelo) ahora CIS (Comité de Instalaciones Subterráneas) en la que se aprobó la introducción teledireccionada en cada uno de los proyectos, le informó a usted que no está dentro del ámbito de competencia de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, con número de registro: MA05/280222-CUAJ/2BOA. No omito mencionar que corresponde a la Secretaría Integral de Gestión de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México, presidir y coordinar el Comité de Instalaciones Subterráneas (CIS).

Cabe mencionar que dicha relación solo contempla del año 2004 al 2020, esto debido a las Reformas del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal donde aparece la figura de la Licencia de Construcción Especial, mencionado en los Transitorios, que a la letra dice:

"Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de/ día 16 de febrero de 2004. "

Así como en el Capítulo II, de las Licencias de Construcción Especial, artículo 55 y 57 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, que a la letra dicen:

[...]

Asimismo, se aclara que en la Autorización de Licencia de Construcción Especial no es requisito el indicar horario de actividades, pero se sugiere en algunas obras considerando no afectar las vialidades en horas de alta afluencia vehicular y proteger la movilidad de la ciudadanía.

Relativo a su solicitud a fin de proporcionarle la documentación antes mencionada, se le informa que esta se le entregará en versión pública; ya que la misma contiene datos personales los cuales son clasificados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se solicitó Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con carácter de urgente, de conformidad con el artículo 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Capítulo III, Artículo 186, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; asimismo la información relativa al patrimonio del propietario o poseedor del inmueble, sea persona física o moral, requiere de su consentimiento para su difusión, al estar relacionadas con el derecho a la vida privada (tratándose de personas físicas) para lo cual se reviste el carácter de confidencial.

Por lo tanto los documentos requeridos contienen datos personales que, de conformidad con lo establecido por el artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Protección de Datos Personales es la garantía que tutela privacidad de datos personales en poder de los entes públicos, es decir los Entes Públicos, no podrán difundir, o ceder los datos personales contenidos en los sistemas de datos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que exista el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III, artículo 3, fracción 28 y artículo 9, principio 2 y 3 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El día 09 de Mayo del año en curso, a las 11700 horas se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la que se aprobó por unanimidad el Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 012/CTE2/09-05/2022: Se ratifica la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, propuesta por la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones Licencias y Uso de Suelo, requerida en la solicitud de información pública con números de folios 092074222000453, 092074222000463 y 092074222000501, relativas a los documentos mencionados con anterioridad en el anexo xx, mismo que será entregado al solicitante, resguardando la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como son:

- Cuenta catastral.
- Firma del particular.
- Nombre del particular.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el particular.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del particular.

Por lo que se hará entrega de 80 fojas, mismas que están a su disposición previo pago de derechos conforme a lo establecido en el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México Vigente.

Lo anterior, con base en el artículo 193 d la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás relativos aplicables al ejercicio del derecho a la Información Pública.

[...] [Sic.]

No. CONSEC.	NÚMERO DE FOLIO	UBICACIÓN DEL PREDIO
EJERCICIO 2021		
1	V1-LE/007/21	AV. TAMAULIPAS No. 1300, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
2	V1-LE/009/21	CARRETERA MÉXICO TOLUCA, FRENTE AL 5420, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA
3	V1-LE/010/21	JUAN SALVADOR AGRAZ, FRENTE AL 65, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
4	V1-LE/011/21	PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA, FRENTE AL 1015, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
EJERCICIO 2020		
5	V1-LE/014/20	DIVERSAS CALLES Y COLONIAS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA
EJERCICIO 2019		
6	V1-LE/009/19	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, AV. MÉXICO, CARRETERA MÉXICO TOLUCA, LOMAS DE VISTA HERMOSA, CAMINO AL OLIVO Y AV. VASCO DE QUIROGA
7	V1-LE/010/19	CARRETERA AL OLIVO No. 177, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA

EJERCICIO 2018		
8	V1-LE/026/18	MELCHOR No. 11, COLONIA GRANJAS NAVIDAD
EJERCICIO 2017		
9	V1-LE/007/17	PROLONGACIÓN CARLOS ECHANOVE ENTRE CARRETERA MEX-TOL Y PROL. VASCO DE QUIROGA, COLONIA EL YAQUI
EJERCICIO 2016		
10	V1-LE/018/16	ESQUINA DE JESÚS DEL MONTE Y LA AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA LLEGANDO HASTA EL NÚMERO 319 DE LA AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA
EJERCICIO 2013		
11	V1-LE/002/13	NOCHE DE PAZ No. 11, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA
EJERCICIO 2012		
12	V1-LE/002/12	AV. TAMAULIPAS Y AV. SANTA FE S/N. COLONIA CRUZ MANCA (HOY SANTA FE CUAJIMALPA)
13	V1-LE/003/12	AV. SANTA FE (ENTRE AV. TAMAULIPAS Y ENRIQUE DEL MORAL) S/N, COLONIA CRUZ MANCA (HOY SANTA FE CUAJIMALPA)
14	V1-LE/009/12	JUAN SALVADOR AGRAZ No. 69, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
15	V1-LE/024/12	AV. JUÁREZ No. 49, COLONIA CUAJIMALPA
EJERCICIO 2011		
16	V1-LE/006/11	CARLOS GRAEF FERNÁNDEZ No. 154, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
17	V1-LE/011/11	AV. JUAN SALVADOR AGRAZ S/N. (FRENTE AL No. 50), COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
18	V1-LE/012/11	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
19	V1-LE/016/11	AV. SANTA FE No. 578, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
20	V1-LE/021/11	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
EJERCICIO 2010		
21	V1-LE/004/10	AV. LAS TORRES No. KM. 65+697 AL KM. 76+761, COLONIA LOMA DEL PADRE
22	V1-LE/019/10	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
23	V1-LE/041/10	AV. TAMAULIPAS S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
24	V1-LE/043/10	AV. VASCO DE QUIROGA, CARLOS ECHÁNOVE Y PROL. VISTA HERMOSA S/N, COLONIA EL YAQUI

EJERCICIO 2009		
25	V1-LE/002/09	DIVERSAS CALLES DE LA DELEGACIÓN, COLONIAS SANTA FE, B. DE LAS LOMAS, EL MOLINO
26	V1-LE/018/09	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
27	V1-LE/020/09	AV. VASCO DE QUIROGA Y MARIO PANI, No. FRENTE AL 3880, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
28	V1-LE/027/09	BOSQUE DE ALISOS No. FRENTE AL 125, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
29	V1-LE/034/09	BOSQUE DE RADIATAS, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
30	V1-LE/037/09	AV. MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
EJERCICIO 2008		
31	V1-LE/022/08	C. ECHANOVE, J. ADAME, F. VILLAREAL, J.M. CASTORENA Y LAS PALMAS, COLONIA EL MOLINO
32	V1-LE/042/08	PROLONGACIÓN REFORMA (LAT. AUTOPISTA MÉX. TOLUCA), A JOSÉ VILLAGRAN, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
33	V1-LE/043/08	PROLONGACIÓN REFORMA (LAT. AUT. MÉXICO TOLUCA), A JOSÉ VILLAGRAN Y D. GARCÍA RAMOS S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
34	V1-LE/045/08	TLAXALA-PROLONGACIÓN JUÁREZ, ARTEAGA Y SALAZAR, CARRETERA SAN MATEO SANTA ROSA S/N, COLONIAS SANTA FE CUAJIMALPA, TINAJAS Y CONTADERO.
EJERCICIO 2007		
35	V1-LE/006/07	FRENTE AL NÚMERO 32 DE LOMA FLORIDA, LOMAS DE VISTA HERMOSA
EJERCICIO 2006		
36	V1-LE/010/06	VARIAS CALLES DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
37	V1-LE/027/06	VARIAS CALLES DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
38	V1-LE/035/06	AV. SANTA FE No. 481, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
39	V1-LE/044/06	PASEO DE LOS LAURELES No. 458, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
EJERCICIO 2005		
40	V1/024/05	CARRETERA MÉXICO TOLUCA S/N, COLONIA RINCÓN DE LAS LOMAS

Asimismo, anexo un archivó Excel que contiene la siguiente información:

No. CONSEC.	NÚMERO DE FOLIO	UBICACIÓN DEL PREDIO
EJERCICIO 2021		
1	V1-LE/007/21	AV. TAMAULIPAS No. 1300, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
2	V1-LE/009/21	CARRETERA MÉXICO TOLUCA, FRENTE AL 5420, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA
3	V1-LE/010/21	JUAN SALVADOR AGRAZ, FRENTE AL 65, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA

4	V1- LE/011/21	PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA, FRENTE AL 1015, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
EJERCICIO 2020		
5	V1- LE/014/20	DIVERSAS CALLES Y COLONIAS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA
EJERCICIO 2019		
6	V1- LE/009/19	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, AV. MÉXICO, CARRETERA MÉXICO TOLUCA, LOMAS DE VISTA HERMOSA, CAMINO AL OLIVO Y AV. VASCO DE QUIROGA
7	V1- LE/010/19	CARRETERA AL OLIVO No. 177, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA
EJERCICIO 2018		
8	V1- LE/026/18	MELCHOR No. 11, COLONIA GRANJAS NAVIDAD
EJERCICIO 2017		
9	V1- LE/007/17	PROLONGACIÓN CARLOS ECHANOVE ENTRE CARRETERA MEX-TOL Y PROL. VASCO DE QUIROGA, COLONIA EL YAQUI
EJERCICIO 2016		
10	V1- LE/018/16	ESQUINA DE JESÚS DEL MONTE Y LA AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA LLEGANDO HASTA EL NÚMERO 319 DE LA AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA
EJERCICIO 2013		
11	V1- LE/002/13	NOCHE DE PAZ No. 11, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA
EJERCICIO 2012		
12	V1- LE/002/12	AV. TAMAULIPAS Y AV. SANTA FE S/N. COLONIA CRUZ MANCA (HOY SANTA FE CUAJIMALPA)
13	V1- LE/003/12	AV. SANTA FE (ENTRE AV. TAMAULIPAS Y ENRIQUE DEL MORAL) S/N, COLONIA CRUZ MANCA (HOY SANTA FE CUAJIMALPA)
14	V1- LE/009/12	JUAN SALVADOR AGRAZ No. 69, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA

15	V1- LE/024/12	AV. JUÁREZ No. 49, COLONIA CUAJIMALPA
EJERCICIO 2011		
16	V1- LE/006/11	CARLOS GRAEF FERNÁNDEZ No. 154, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
17	V1- LE/011/11	AV. JUAN SALVADOR AGRAZ S/N. (FRENTE AL No. 50), COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
18	V1- LE/012/11	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
19	V1- LE/016/11	AV. SANTA FE No. 578, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
20	V1- LE/021/11	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
EJERCICIO 2010		
21	V1- LE/004/10	AV. LAS TORRES No. KM. 65+697 AL KM. 76+761, COLONIA LOMA DEL PADRE
22	V1- LE/019/10	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
23	V1- LE/041/10	AV. TAMAULIPAS S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
24	V1- LE/043/10	AV. VASCO DE QUIROGA, CARLOS ECHÁNOVE Y PROL. VISTA HERMOSA S/N, COLONIA EL YAQUI
EJERCICIO 2009		
25	V1- LE/002/09	DIVERSAS CALLES DE LA DELEGACIÓN, COLONIAS SANTA FE, B. DE LAS LOMAS, EL MOLINO
26	V1- LE/018/09	MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
27	V1- LE/020/09	AV. VASCO DE QUIROGA Y MARIO PANI, No. FRENTE AL 3880, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
28	V1- LE/027/09	BOSQUE DE ALISOS No. FRENTE AL 125, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
29	V1- LE/034/09	BOSQUE DE RADIATAS, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS

30	V1- LE/037/09	AV. MARIO PANI S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
EJERCICIO 2008		
31	V1- LE/022/08	C. ECHANOVE, J. ADAME, F. VILLAREAL, J.M. CASTORENA Y LAS PALMAS, COLONIA EL MOLINO
32	V1- LE/042/08	PROLONGACIÓN REFORMA (LAT. AUTOPISTA MÉX. TOLUCA), A JOSÉ VILLAGRAN, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
33	V1- LE/043/08	PROLONGACIÓN REFORMA (LAT. AUT. MÉXICO TOLUCA), A JOSÉ VILLAGRAN Y D. GARCÍA RAMOS S/N, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
34	V1- LE/045/08	TLAXALA-PROLONGACIÓN JUÁREZ, ARTEAGA Y SALAZAR, CARRETERA SAN MATEO SANTA ROSA S/N, COLONIAS SANTA FE CUAJIALPA, TINAJAS Y CONTADERO.
EJERCICIO 2007		
35	V1- LE/006/07	FRENTE AL NÚMERO 32 DE LOMA FLORIDA, LOMAS DE VISTA HERMOSA
EJERCICIO 2006		
36	V1- LE/010/06	VARIAS CALLES DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
37	V1- LE/027/06	VARIAS CALLES DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
38	V1- LE/035/06	AV. SANTA FE No. 481, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA
39	V1- LE/044/06	PASEO DE LOS LAURELES No. 458, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
EJERCICIO 2005		
40	V1/024/05	CARRETERA MÉXICO TOLUCA S/N, COLONIA RINCÓN DE LAS LOMAS

La respuesta fue remitida al particular por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el doce de mayo de dos mil veintidós, tal y como es visible en el acuse que a continuación se adjunta:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3181 /2022



Plataforma Nacional de Transparencia



12/05/2022 16:21:46 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Notificación de lugar y fecha de entrega de información

Folio de la solicitud	092074222000501
Nombre Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Información solicitada	Requiero copia en versión pública y una relación en archivo excel o word, de todas las licencias especiales de canalización de introducción de red de fibra óptica subterráneas y aéreas que se han llevado a cabo en el perímetro de la alcaldía cuajimalpa de morelos, así como las sesiones del CUS (Comité de usuarios del subsuelo) en la que se aprobó la introducción teledireccionada en cada uno de los proyectos, anexando copia de pagos de los derechos realizados por la introducción de la referida línea, copia del carnet del DRO, informando la trayectoria de inicio y a qué predio alimentará en cada uno de los proyectos y el monto ingresado al erario de la Ciudad de México desde el año 2000 al 2022. Indicar el horario que se autorizó, porque realizan dicha actividad las 24 horas.
Datos adicionales	
Archivo adjunto de la solicitud	
Respuesta a la solicitud	Se envía respuesta en archivo adjunto. Por lo anterior y a efecto de garantizar el efectivo Acceso a la Información Pública, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de Acceso Restringido, bajo las modalidades de Reservado o Confidencial (Art. 183, 186) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atendiendo en sus relaciones con los particulares, los principios de Máxima Publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información. Finalmente hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta podrá interponer recurso de revisión (el recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio), dentro de los quince días posteriores a aquel que haya surtido efecto la notificación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a través de los medios y los requisitos exigidos en los artículos 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Archivo(s) adjunto(s)	PNT_22_453_463_501.zip
Fundamento Legal	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo 212
Autenticidad del acuse	38709de56f60c0fe939e63353dddc7b

La respuesta fue proporcionada mediante dos archivos electrónico, tal y como se muestra a continuación:

1. El primero de ellos es el oficio ACM/DGODU/882/2022, transcrito anteriormente.
2. El segundo es la relación en formato excel, anteriormente reproducida.

IV. Recurso. El veinte de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

CORREO ELECTRONICO .- Informo que el día 22 de abril del presente año, ingresé una solicitud de información para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a la cual le asignaron el número

de folio 092074222000501; el 27 del mismo mes y año, la alcaldía solicitó una ampliación de plazo para responder a mi solicitud; finalmente el 12 de mayo de 2022, la alcaldía respondió de manera incompleta a mi solicitud, diciendo que me harían la entrega de 80 fojas, mismas que estarían a disposición previo pago derechos. Conforme a lo anterior, informo que se aceptó la requisición, y sin embargo aún no dan respuesta completa y en la plataforma aparece como solicitud "fuera de tiempo" en color rojo.

Solicito su valioso apoyo, a efecto de hacer la revisión respectiva a dicha solicitud y así poder ejercer mi derecho de acceso a la información.

[Sic.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **siete de junio**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

[...]


De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**⁴.

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información, Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y, como medio para recibir notificaciones Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, hizo constar la entrega de la información solicitada a través del medio electrónico del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, el **doce de mayo de dos mil veintidós**.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	Plataforma Nacional de Transparencia	 info
		12/05/2022 16:21:46 PM
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Notificación de lugar y fecha de entrega de información		
Folio de la solicitud	092074222000501	
Nombre Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Información solicitada	Requiero copia en versión pública y una relación en archivo excel o word, de todas las licencias especiales de canalización de introducción de red de fibra óptica subterráneas y aéreas que se han llevado a cabo en el perímetro de la alcaldía cuajimalpa de morelos, así como las sesiones del CUS (Comité de usuarios del subsuelo) en la que se aprobó la introducción teledirigida en cada uno de los proyectos, anexando copia de pagos de los derechos realizados por la introducción de la referida línea, copia del carnet del DRO, informando la trayectoria de inicio y a qué predio alimentará en cada uno de los proyectos y el monto ingresado al erario de la Ciudad de México desde el año 2000 al 2022. Indicar el horario que se autorizó, porque realizan dicha actividad las 24 horas.
Datos adicionales	
Archivo adjunto de la solicitud	
Respuesta a la solicitud	<p>Se envía respuesta en archivo adjunto.</p> <p>Por lo anterior y a efecto de garantizar el efectivo Acceso a la Información Pública, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de Acceso Restringido, bajo las modalidades de Reservado o Confidencial (Art. 183, 186) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atendiendo en sus relaciones con los particulares, los principios de Máxima Publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información.</p> <p>Finalmente hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta podrá interponer recurso de revisión (el recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio), dentro de los quince días posteriores a aquel que haya surtido efecto la notificación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a través de los medios y los requisitos exigidos en los artículos 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
Archivo(s) adjunto(s)	PNT_22_453_463_501.zip
Fundamento Legal	
	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo 212
Autenticidad del acuse	38709de56f60c0fe939e63353dddc7b

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del viernes trece de mayo al jueves dos de junio de dos mil veintidós** descontándose los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veintidós, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **doce de mayo**, previa ampliación del plazo el veinticuatro de abril el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir **del viernes trece de**

mayo al jueves dos de junio de dos mil veintidós; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el veinte de junio del dos mil veintidós.

Notificación de respuesta	Mayo													Junio	
12 de mayo	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26	27	30	31	1	2
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el veinte de junio de dos mil veintidós, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veintisiete días hábiles, es decir, doce días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E



PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3181 /2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**